

RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
E-mail: not.undurraga@netline.cl
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

19669

mc. -

REPERTORIO N° 5.068-17

PROTOCOLIZACION BASES DE PROMOCION

"REGALOS EDIFICIO MAIPU Y SINGULAR"


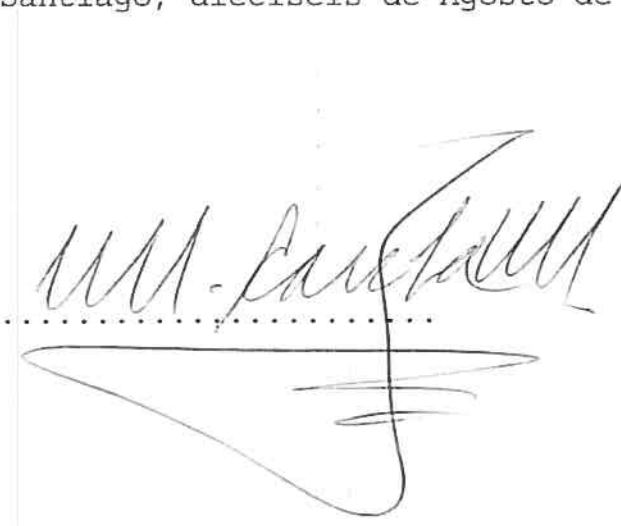
"INMOBILIARIA PUERTO NUEVO ANTOFAGASTA S.A."

RAUL UNDURRAGA LASO, Abogado y Notario Público de Santiago, Titular de la vigésima novena notaría de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, CERTIFICA: Que a solicitud de don JOSE TOMAS SWETT LIRA, comparece don MARCELO ALBERTO CONCHA MORENO, chileno, casado, empleado, con cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintiséis raya nueve, domiciliado en calle Enrique Mac-Iver doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, me ha entregado para su protocolización un documento compuesto de cuatro hojas útiles que contiene BASES DE CONCURSO "REGALOS EDIFICIO MAIPU Y SINGULAR" ORGANIZADO POR



"INMOBILIARIA PUERTO NUEVO ANTOFAGASTA S.A.".- Dicho documento queda agregado al final de los registros de la Notaría a mi cargo del presente mes.- Para constancia firma el compareciente.- Se da copia en papel competente.- Santiago, dieciséis de Agosto de dos mil diecisiete.-

M. Barrios



BASES DE PROMOCIÓN

“REGALOS EDIFICIO MAIPÚ Y SINGULAR”

EN SANTIAGO DE CHILE, a 26 de julio de 2017, comparecen: don **Cristián Boetsch Fernández**, cédula nacional de identidad número 7.033.070-9, y don **Bernardo Alberto Echeverría Vial**, cédula nacional de identidad número 6.638.550-7, ambos en representación de **INMOBILIARIA PUERTO NUEVO ANTOFAGASTA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.249.346-2, los anteriores domiciliados, para estos efectos, en calle Coyancura número 2283, oficina 1501, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente “IPNA”; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédula citadas, exponen que vienen en establecer las siguientes Bases de Promoción:

PRIMERO: Antecedentes.

UNO. IPNA es única y exclusiva dueña de los 4 lotes resultantes de la subdivisión predial del inmueble que fuera el de calle Balmaceda número 2415 de Antofagasta, subdivisión que fue aprobada mediante Resolución número 241 / 2015 de la Dirección de Obras Municipales, con fecha 20 de mayo de 2015, archivándose el respectivo plano SD 01 de subdivisión, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, bajo el número 837, con fecha 12 de junio de 2015.

DOS. IPNA está desarrollando en los referidos cuatro lotes un proyecto inmobiliario que contemplará, entre otros, la edificación, comercialización, implementación y promoción de oficinas, y/o de locales comerciales, y/o de un hotel o apart hoteles, y/o de terrenos y/o de estacionamientos, y sus correspondientes equipamientos, en adelante dicho proyecto inmobiliario como el “Proyecto”.

TRES. En particular, IPNA está desarrollando los subproyectos denominados Edificio Apart Hotel Maipú y Edificio Singular, en adelante también los “Edificios”, que forman parte del mismo Proyecto. El Edificio Apart Hotel Maipú constará de 26 pisos en altura y 4 pisos subterráneos, donde las unidades que lo componen serán destinadas a locales comerciales, apartamentos, estacionamientos, bodegas, y polígonos vendibles. Por su parte, el Edificio Singular constará de 10 pisos en altura y 4 subterráneos, donde las unidades que lo componen serán destinadas a locales comerciales, oficinas, estacionamientos, bodegas y polígonos vendibles.

CUATRO. Con el objetivo de vender unidades en los Edificios, IPNA realizará una promoción denominada “REGALOS EDIFICIO MAIPÚ Y SINGULAR”, en adelante también como la “Promoción”, que se efectuará desde el día 27 de julio de 2017 hasta el día 31 de agosto del mismo año, según las normas y estipulaciones que siguen.



SEGUNDO: Requisitos para participar.

Para poder acceder a la Promoción, el participante debe haber suscrito con IPNA, en el plazo señalado, una cotización formal realizada en la sala de ventas del Proyecto, cotización que luego tenga como resultado la suscripción de un contrato de reserva o promesa de compraventa de una o más unidades de los Edificios, sea ésta respecto de estacionamientos, oficinas, apartamentos o cualquier otra unidad vendible. La suscripción del contrato de reserva o promesa de compraventa, como resultado de la cotización formal, deberá suscribirse en el plazo máximo de 20 días corridos contados desde la cotización. Adicionalmente, el participante no debe tener relación contractual previa con IPNA, en el sentido de ser la suscripción del contrato de reserva o de promesa de compraventa que resulte de la cotización formal, el primero que suscribe con IPNA por cualquiera de las unidades de los Edificios. Aquella persona que, previo a esta Promoción, ya ha reservado o prometido comprar una o más unidades de los Edificios, no podrá participar de la presente Promoción. Salvo que adicionalmente se haya decidido adquirir una o más unidades del edificio.

TERCERO: Modo de participar y mecánica.

UNO. El participante que cumpla con el requisito base señalado en la cláusula precedente, podrá acceder a uno de los siguientes 3 Regalos, a su elección:

- a) Cobertura por parte de IPNA de los gastos operacionales que se deban incurrir por el participante para la suscripción del contrato de compraventa definitivo de aquellas unidades de los Edificios que haya reservado o prometido comprar mediante esta Promoción. Por gastos operacionales se entenderá como aquellos que normalmente cobran las entidades que financian la compraventa de inmuebles. La cobertura de IPNA respecto de los gastos operacionales será por un máximo de dos millones de pesos por cada unidad, con un tope de hasta 10 unidades compradas.
- b) Gift Card por un tope de dos millones de pesos por unidad para gastos en decoración de las unidades habitacionales que, mediante esta Promoción, se reserven o prometan comprar, con un tope de hasta 10 unidades compradas. Esta opción será ejecutada mediante el servicio de post venta de los Edificios, una vez suscrita la compraventa definitiva y entregadas las unidades al participante.
- c) Cortinas tipo roller para las unidades habitacionales que se reserven o prometan comprar, hasta por un tope máximo de dos millones de pesos por unidad, y con un tope de hasta 10 unidades compradas, cortinas que se deberán ajustar a las exigencias que al respecto señale el Reglamento de Copropiedad de los Edificios. Esta opción será ejecutada mediante el servicio de post venta de los Edificios, una vez suscrita la compraventa definitiva y entregadas las unidades al participante.

DOS. La elección del Regalo que el participante haga, se deberá incluir en el contrato de reserva o promesa de compraventa que se suscriba, en cumplimiento de las condiciones y plazo, entre IPNA y el participante.



CUARTO: Regalos.

A mayor abundamiento de lo ya referido en la cláusula Tercera anterior, el Regalo por la suscripción de un contrato de reserva o promesa de compraventa en el periodo de vigencia de la Promoción por unidades de los Edificios, será consistente en la elección de uno de los siguientes Regalos: (i) cobertura en los gastos operacionales, (ii) gift card en decoración para las unidades habitacionales, o (iii) la compra de cortinas del tipo roller para las unidades habitacionales, todo según se señala en el numeral Uno de la cláusula Tercera anterior.

QUINTO: Caducidad del premio.

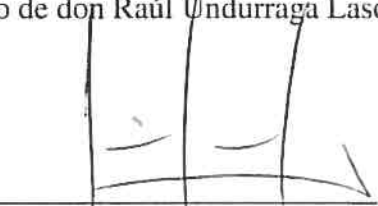
Caducará el derecho del participante a hacer efectivo el Regalo, si el participante que ha suscrito reserva o promesa de compraventa por unidades de los Edificios no suscribe la compraventa definitiva de las unidades, estando la matriz del contrato de compraventa definitivo disponible para su firma, habiéndose cumplido las condiciones o plazos que se hayan acordado entre IPNA y el participante en la respectiva reserva o promesa de compraventa. De aplicarse lo dispuesto en la presente cláusula el derecho del participante caducará de pleno derecho, sin más trámite alguno.

SEXTO: Jurisdicción.

Al participar en la Promoción y resultar ganador de la misma, el participante acepta someterse a estas bases y a las normas legales chilenas. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre IPNA y los participantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de estas bases de promoción o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. IPNA y cualquier participante de las bases de esta Promoción, confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

SÉPTIMO: Publicidad de las bases.

Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaria de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.



Cristián Boetsch Fernández

pp. INMOBILIARIA PUERTO NUEVO ANTOFAGASTA S.A.



Bernardo Alberto Echeverría Vial



LA SOLICITUD DE PROTOCOLIZACIÓN DE ESTE DOCUMENTO
CONSTITUYE DE FOJAS ÚTILES SE ANOTÓ EN EL
BAJO EL Nº 5068 A ES 19.669
SANTIAGO, 10 de Agosto 2017

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO Nº 29
LAQ - MER 225 - OF. 302
TEL 2633 325 - 2638 2264
SANTIAGO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-
SANTIAGO, 17 DE AGOSTO DE 2017.-

PAUL LINDURFAGA LASC
NOTARIO PÚBLICO N° 29
MAC - MEF 225 - OF. 302
TEL 2633 5225 / 2633 2804
SANTIAGO

